

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Varios REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. MODIFICACIÓN

> Resolución CE Nº 1080/15 Buenos Aires, 12 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

la necesidad de realizar algunas modificaciones al reglamento de funcionamiento del Comité Ejecutivo aprobado por Resol. C.E. Nº 501/09, dado que se ha aumentado la cantidad de miembros en su composición.

Por ello,

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el nuevo reglamento de funcionamiento del Comité Ejecutivo que se agrega como anexo.

Artículo 2º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI

Secretariø Ejecutivo

JORGE FABIÁN CALZONI

Presidente



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. CE Nº 1080/15 - anexo

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO (anexo Resol. C.E. Nº 501/09)

Plan de trabajo anual

Art. 1º: El Comité Ejecutivo confeccionará un plan anual de trabajo, conformado por las propuestas de los once vocales, y atendiendo los temas de interés de cada una de las Comisiones que presidan, con el agregado de los que sean de interés común del sistema universitario nacional. Una vez aprobado será puesto en conocimiento de todos los miembros del CIN, lo que no podrá ser más allá del 1º de junio de cada año.

Distribución de tareas

- Art. 2°: Todos los asuntos que ingresen a través de la mesa de entradas del Consejo o por iniciativa directa de alguno de sus miembros, serán girados a alguna de las Comisiones permanentes del CIN, o a la específica si la hubiere. Este pase lo hará la Secretaría Ejecutiva, en forma automática, a medida que se reciban, dando informe al Comité Ejecutivo en la siguiente sesión del cuerpo.
- Art. 3°: En el lapso de diez días de recibido el asunto, el Presidente de la Comisión indicará la forma de tratarlo, lo que hará directamente o a través de la Secretaría Ejecutiva. En uno u otro caso se dará cuenta al Comité en su siguiente reunión. La decisión del Presidente de la Comisión puede consistir en que sea tratado por el plenario del Comité.

Sesiones. Quórum. Votaciones.

- Art. 4°: El Comité Ejecutivo sesionará al menos una vez al mes. Las reuniones serán citadas por disposición del Presidente, por su propia iniciativa o a pedido de cuatro de los vocales.
- Art. 5°: Se requerirá un quórum de siete miembros para sesionar, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.
- Art. 6°: Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reemplazados para el caso del presidente por el vicepresidente y en el caso de los vocales por los vicerrectores.

Actas

Art. 7°: Una vez realizada una reunión del Comité Ejecutivo, la Secretaría Ejecutiva confeccionará el proyecto de acta, el que será distribuido entre sus miembros, para consideración de su contenido y formalidades.





CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Art. 8°: Los proyectos de actas de Comité Ejecutivo serán distribuidos con al menos una semana de anticipación a la fecha de la siguiente reunión, momento en que se considerará su aprobación.

Reuniones de las Comisiones. Informes.

Art. 9°: Los Presidentes de las Comisiones permanentes las convocarán al menos tres veces al año, haciendo siempre una previa a la reunión de cada Plenario ordinario. Asimismo podrán realizar otras reuniones con los encargados de cada área de las Universidades, las que deberán desarrollarse ineludiblemente bajo su presidencia o de la vicepresidencia.

Art. 10°: Deberán presentar un informe de lo actuado en cada Plenario ordinario.

